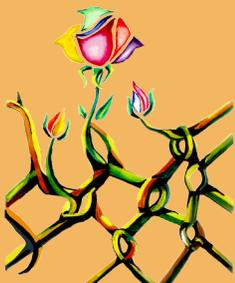


# **CRITERIOS CONTEXTUALES Y JURÍDICOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES A LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, RESPONSABILIDAD Y DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS**

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**



# ÍNDICE →

## ABREVIATURAS

## INTRODUCCIÓN

## PARTICIPACIÓN DE LAS

## VÍCTIMAS EN LA JEP

## I. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y NO REPETICIÓN (SIVJNRN):

- 1.** La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la convivencia y la No Repetición (CEV)
- 2.** La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. (UBPD)
- 3.** Medidas de Reparación integral para la construcción de la paz
- 4.** Medidas para las Garantías de prevención y No Repetición de las violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- 5.** La Jurisdicción Especial para la paz (JEP)
  - 5.1.** Jurisdicción
  - 5.2.** Competencia
    - 5.2.1. Competencia personal**
    - 5.2.2. Competencia temporal**
    - 5.2.3. Competencia material**

**5.3.** Conductas o hechos ocurridos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado

**5.3.1. Sobre el conflicto armado**

**5.3.2. Sobre la violencia sociopolítica**

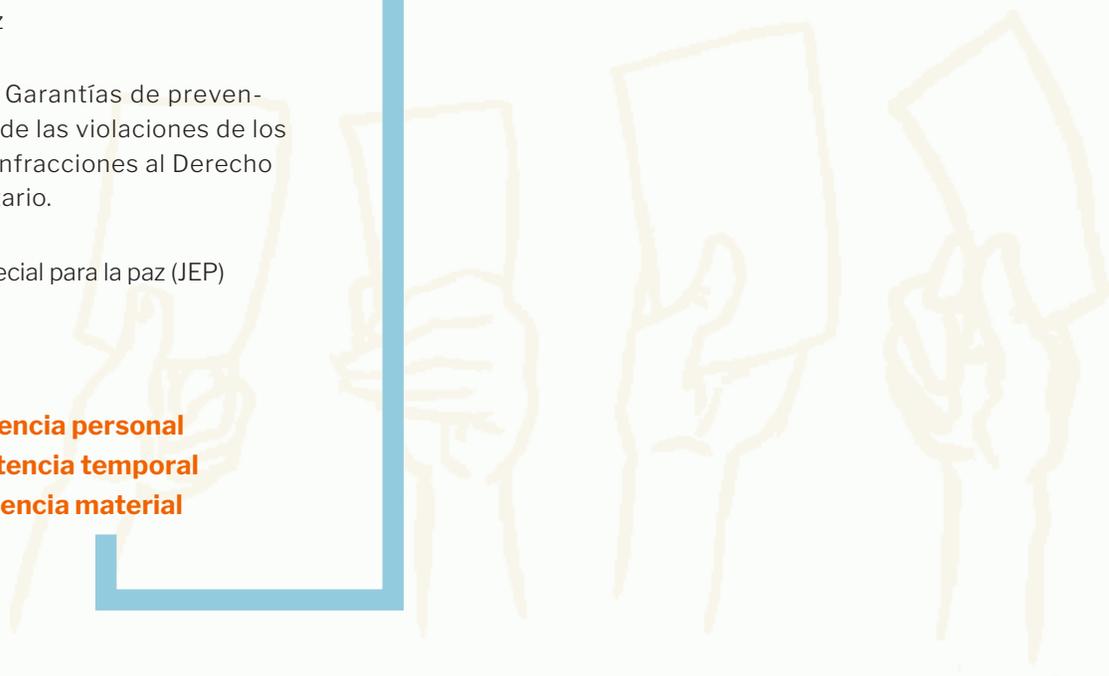
**5.4.** Criterios para calificar los hechos y conductas como graves violaciones de los derechos humanos e infracciones al DIH:

**5.4.1. Crímenes de lesa humanidad**

**5.4.2. Crímenes de guerra**

**5.5.** Informes a la Sala de Reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de hechos y conductas (SRVR)

**5.6.** Priorización y selección de casos y situaciones



## II. ELABORACIÓN DE INFORMES POR LAS ORGANIZACIONES DEL ESPACIO DE LITIGIO ESTRATÉGICO

- 1.** Título del informe
- 2.** Identificación y contacto de las organizaciones que presentan el informe
- 3.** Introducción
  - 3.1.** Presentación de la metodología para la elaboración del informe
  - 3.2.** Objetivo del informe
- 4.** Diferenciación de la violencia sociopolítica frente al conflicto armado
- 5.** Descripción del contexto en que ocurrieron los hechos
- 6.** Descripción de los hechos y relación de víctimas:
  - 6.1.** Dimensión personal para la asociación de casos
  - 6.2.** Dimensión estructural para la asociación de casos
  - 6.3.** Dimensión territorial para la asociación de casos
- 7.** Plan criminal
  - 7.1.** Patrones entre los hechos
  - 7.2.** Modus operandi de los perpetradores
- 8.** Estructuras criminales y responsabilidad penal individual

- 8.1.** Máximos responsables
- 8.2.** Formas de ejecución de los delitos
  - 8.2.1. Acción**
  - 8.2.2. Omisión propia e impropia**
- 8.3.** Estructuras criminales y responsabilidad penal individual
  - 8.3.1. Autoría**
    - 8.3.1.1.** Coautoría propia
    - 8.3.1.2.** Coautoría impropia
    - 8.3.1.3.** Coautoría por cadena de mando o autoría mediata en aparatos organizados de poder.
    - 8.3.1.4.** Autoría mediata por dominio del riesgo
    - 8.3.1.5.** Actuar por otro en un órgano de representación autorizado o de hecho en una persona jurídica o ente colectivo sin personalidad.
  - 8.3.2. Participación**
    - 8.3.2.1.** Determinador o instigador
    - 8.3.2.2.** Cómplice
    - 8.3.2.3.** Encubridor
    - 8.3.2.4.** Favorecimiento
- 9.** Información judicial
- 10.** Daños y medidas de reparación
- 11.** Medidas cautelares
- 12.** Solicitudes probatorias
- 13.** Anexos
- 14.** Fuentes bibliográficas

## BIBLIOGRAFÍA



## **ABREVIATURAS**

**AF - Acuerdo Final**

**AENIFPU - Agentes del Estado que No Integran la Fuerza Pública**

**AEI - Artefactos Explosivos Improvisados**

**AUC - Autodefensas Unidas de Colombia**

**CEV - Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**

**DIDH - Derecho Internacional de los Derechos Humanos**

**DIH -Derecho Internacional Humanitario**

**ELE - Espacio de Litigio Estratégico**

**FARC-EP - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo**

**JEP - Jurisdicción Especial para la Paz**

**JR - Justicia Restaurativa**  
**SA - Sala de Amnistía**  
**SDSJ - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**  
**SRVR - Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de hechos y conductas**  
**SR - Sección de Revisión**  
**SIVJRNR - Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición**  
**MAP - Minas antipersona**  
**MUSE - Municiones sin explotar**  
**UBPD - Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.**



## INTRODUCCIÓN

El 24 de noviembre de 2016, se firmó el Acuerdo Final (AF), entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) como resultado de un proceso cuyo objetivo es dar fin al conflicto armado y consolidar una paz estable y duradera. Dentro de este contexto, varias organizaciones que defienden los derechos humanos y que representan a las víctimas de este conflicto, ante Colombia y el mundo, han adelantado un proceso para promover y garantizar el respeto, la verdad, la justicia y reparación integral.

Entre estas organizaciones se encuentran: La Asociación Minga; Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; Colectivo Sociojurídico Orlando Fals Borda; Comisión Colombiana de Juristas; Coordinación Colombia Europa Estados Unidos; Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos; Humanidad Vigente; Corporación Jurídica; Comisión Intereclesial de Justicia y Paz; Corporación Jurídica Libertad; Corporación Jurídica Yira Castro

Para entender el impacto de la implementación del AF en la restauración de la integralidad de los derechos de las víctimas, las organizaciones que hacen parte del Espacio de Litigio Estratégico (ELE) han realizado un seguimiento a la rendición de cuentas por parte de los integrantes de la guerrilla de las FARC-EP, miembros de la Fuerza Pública, del Estado y civiles en el contexto de la justicia transicional, teniendo presente los diferentes cambios que se han dado en la legislación.

Tras este ejercicio, las organizaciones acordaron articular y promover estrategias para la representación y acompañamiento de las víctimas ante las instancias creadas en el Punto Cinco del AF; instancias que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Estas buscan alcanzar beneficios en los ámbitos judicial, político y social, por medio del desarrollo de políticas públicas y reformas legales e institucionales, entre otras.

Con este propósito, se ha desarrollado una metodología para elaborar los informes que deben entregarse a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Todos los detalles de ese ejercicio han sido compilados en un documento general que describe más ampliamente la ruta diseñada y los pasos a seguir. Además, se presentan algunos casos y soportes jurídicos que respaldan la información presentada. Esta Cartilla, resume los conceptos más importantes de ese documento y se dividen en dos partes:

## PRIMERA PARTE

Acá se definen los siguientes puntos:

- 1.)** La caracterización del SIVJRNR. Se describen los mecanismos y medidas creados para hacer cumplir los derechos de las víctimas, la verdad, justicia, reparación y las garantías de no repetición.
- 2.)** Las funciones de la JEP y su competencia para administrar justicia en los casos de graves violaciones de derechos humanos, de acuerdo a las pautas establecidas por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) y el Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el marco del conflicto armado en Colombia.
- 3.)** Los aspectos jurídicos que determinan qué tipo de conductas delictivas son consideradas en el marco del conflicto armado, así como la diferenciación entre los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- 4.)** La importancia de presentar informes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de hechos y conductas (SRVR) de la JEP. Por medio de estos, las víctimas y organizaciones pueden narrar la verdad sobre los hechos de violencia a las que fueron sometidas por parte de los diferentes perpetradores.
- 5.)** Los criterios establecidos para comprender los parámetros que considera la Sala para escoger y dar prioridad a determinados casos.

## SEGUNDA PARTE

Aquí se describe el proceso a tener en cuenta para construir los informes que deben presentarse ante la SRVR. Se espera que estos informes también promuevan el diálogo y la reflexión entre comunidades, organizaciones sociales, el sector académico y judicial, entre otros. Adicionalmente a esta cartilla, se anexan resúmenes ejecutivos de algunos informes presentados ante la JEP.

Agradecemos el apoyo del Fondo Multidonantes para la articulación de las organizaciones que buscan aportar a la JEP e instancias del SIVJRNR, con el objetivo de promover y avanzar en la reparación integral y respeto a los derechos de las víctimas.

Por otra parte, queremos evidenciar ante la sociedad el rol que el Estado ha tenido dentro del conflicto armado. Buscamos cambiar su participación promoviendo la modificación de políticas, doctrinas y prácticas que han alimentado la violencia en el país.



## **PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN LA JEP**

La participación de las víctimas cumple un rol fundamental para permitir la consolidación de un principio de centralidad en torno a ellas durante todo el procedimiento. Además, el aporte que otorgan para la reconstrucción de los hechos es trascendental en el esclarecimiento de la verdad. Su presencia es indispensable para lograr el restablecimiento de sus derechos y su dignificación por medio de la implementación de medidas de reparación con enfoque restaurativo por parte de la JEP.

La elaboración de informes es una forma, entre otras, de participación de las víctimas. También pueden hacerlo presentándose para hacer observaciones sobre la priorización de casos ante la SRVR, con el fin de dar valoraciones sobre las graves violaciones que deben ser investigadas con premura.

Las víctimas también pueden participar, y es indispensable que lo hagan, cuando los comparecientes se presentan ante la JEP (sometimiento) para ofrecer las versiones voluntarias en las que realizan su aporte y reconocen los hechos cometidos. Para que se les conceda la libertad, ellos deben asumir un régimen de condicionalidad en el que se comprometen a decir la verdad y a explicar de qué forma aportarán a la reparación de las víctimas.

Es muy valioso que las víctimas se encuentren presentes cuando esto sucede para que estén al tanto de los eventos y puedan dar sus opiniones u observaciones sobre los casos. Estas serán tenidas en cuenta y se convierte en un factor clave para que la JEP pueda identificar con facilidad la veracidad o falsedad en los testimonios. Previamente, esa participación no era permitida por la JEP. Sin embargo, tras una petición de las organizaciones del Espacio de Litigio Estratégico, la SRVR lo posibilitó.

Las víctimas deben participar en todas las audiencias en la JEP en las que se valoren los temas relacionados con la garantía de sus derechos y en las que se tomen decisiones que las puedan afectar.

## **I. CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN INTEGRAL Y NO REPETICIÓN (SIVJRNR):**

El SIVJRNR se consolida tras la firma del AF entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC - EP. En él, se incluyen los procedimientos para la rendición de cuentas por parte de los actores que incurrieron en violaciones graves de los derechos humanos. También, se abordan las estrategias para el esclarecimiento de la verdad, la búsqueda de personas desaparecidas en el contexto del conflicto armado y las medidas de reparación integral, reconciliación y convivencia.

Para dar cumplimiento a la reparación integral de los derechos de las víctimas, asegurar su acceso a la verdad y justicia, y garantizar la no repetición de los hechos, el Sistema se apoya en una serie de mecanismos y medidas que ya han sido reconocidas en esquemas internacionales. Con el objetivo de reconocer y proteger los derechos humanos, y promover la lucha contra la impunidad frente a crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, estos mecanismos y medidas deben funcionar articuladamente.

Para comprenderlo, se definen a continuación las funciones de los cinco componentes del SIVJRNR y sus objetivos.

# SISTEMA INTEGRAL PARA LA VERDAD JUSTICIA REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN



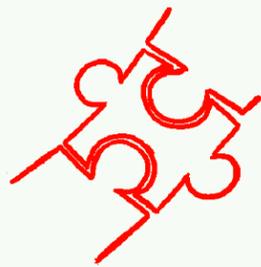
Reconocer y proteger los derechos humanos



Promover la lucha contra la impunidad frente a crímenes de lesa humanidad, de guerra y genocidio.



Determinar los casos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016



Funcionamiento articulado entre los mecanismos y medidas

## LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD (CEV)



Garantizar el Derecho de la verdad a las víctimas.



Esclarecer las violaciones cometidas y visibilizar la complejidad del conflicto.



Fomentar la convivencia en los territorios garantizando la no repetición de los actos violentos.

Reconocer a las víctimas como ciudadanos.



Teniendo en cuenta el impacto del conflicto armado en la población diferencial.

## LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO (UBPD)

Ubicar a las personas que se encuentren con vida o localizar y entregar dignamente los restos de las personas fallecidas.



Determinar los casos ocurridos en el marco del conflicto relacionados con:



La desaparición forzada.



El secuestro.



El reclutamiento ilícito.



El desaparecimiento de combatientes regulares e irregulares durante las hostilidades.

## MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ

Son medidas para reconocer la responsabilidad colectiva los crímenes perpetrados por:



Las FARC-EP.



Agentes del Estado.



Miembros de la Fuerza Pública.



Terceros civiles.



Coordinados con víctimas y comunidades para la implementación de acciones para la reparación, promover la buena convivencia y garantizar la no repetición.

El compromiso y aportes de las FARC-EP para reconstruir infraestructura, limpieza de minas antipersona, entre otros.



El fortalecimiento de la reparación colectiva por parte del Gobierno:

(Planes y programas de Reforma Rural Integral PDET.)

Fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas.

Rehabilitación psico-social.

Medidas sobre Restitución de Tierras

## MEDIDAS PARA LAS GARANTÍAS DE PREVENCIÓN Y NO REPETICIÓN DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Medidas para considerar reformas estructurales en instituciones estatales y la transformación de la Fuerza Pública.



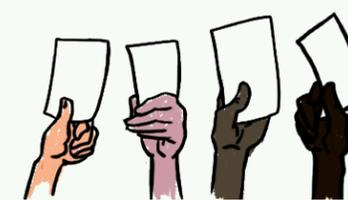
Asegurar que los movimientos o partidos políticos no vuelvan a ser victimizados.

Esclarecer los hechos, reconocer las responsabilidades penales y aplicar las sanciones pertinentes.



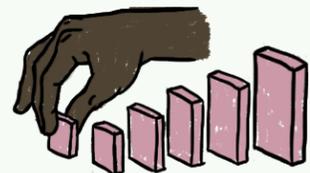
Recuperar la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Evitar la impunidad en los casos de graves violaciones a los Derechos Humanos.



Fortalecer los derechos políticos y la cultura democrática

Desmantelar las organizaciones criminales



Dar fin al conflicto armado y desintegrar las causas que lo originaron.

## LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

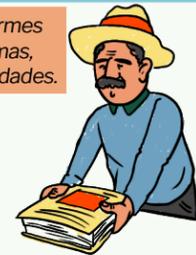
Investigar, esclarecer los hechos, administrar justicia, perseguir y sancionar graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH.



Comparecimiento Voluntario de terceros y agentes del estado no integrantes de la fuerza pública



Presentación de Informes por parte de las víctimas, organizaciones y autoridades.



Solicitud de Revisión de sentencias condenatorias.

Competencia Personal: Son las personas que quieren y deben presentarse ante la JEP para reconocer delitos que hayan cometido.



Competencia material: Reconocer de forma exclusiva conductas graves e infracciones al DIH o graves violaciones a los Derechos Humanos cometidas por quienes las cometieron durante el conflicto armado, de forma directa o indirecta.



## 1. LA COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN (CEV)

**Qué es:** Es una institución creada para promover la verdad sobre los hechos ocurridos, esclarecer las violaciones cometidas y visibilizar la complejidad del conflicto. Busca dar reconocimiento a las víctimas, teniendo en cuenta el impacto del conflicto armado en la población diferencial (mujeres, niños, niñas y adolescentes, población indígena, afrodescendiente, campesina, población LGTBI o desplazada, entre otros), identificar a los responsables directos e indirectos de los hechos y fomentar la convivencia en los territorios garantizando la no repetición de los actos violentos.

**Funciones:** La CEV no tiene funciones judiciales. Su fin es reconocer a las víctimas como ciudadanos y determinar las responsabilidades colectivas.

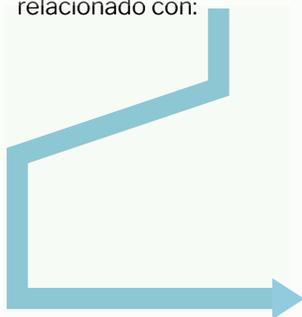
**Cumplimiento:** Su mandato debe cumplirse en un plazo máximo de 3 años. Se adicionan 6 meses para hacer el seguimiento de la implementación de las recomendaciones propuestas en el informe finales.

**Alcance:** Cuenta con acceso a información determinada que se encuentra en poder del Estado Colombiano y las Fuerzas.

## 2. LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO. (UBPD)

**Qué es:** Es una unidad de carácter humanitario y extrajudicial. Dirige, coordina y contribuye a la implementación de acciones humanitarias para la búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas. Su objetivo es ubicar a las personas que se encuentren con vida o localizar y entregar dignamente los restos de las personas fallecidas.

**Funciones:** Determinar los casos ocurridos antes del 1º de diciembre de 2016 en el marco del conflicto y relacionado con:



- La desaparición forzada.
- El secuestro.
- El reclutamiento ilícito.
- El desaparecimiento de combatientes regulares (miembros de la Fuerza Pública) e irregulares (miembros de grupos armados al margen de la ley) durante las hostilidades.

**Alcance:** La UBPD no tiene funciones judiciales. Para mantener el derecho a la intimidad y seguridad de las víctimas, familiares y personas que aportan información, no puede atribuir responsabilidades o presentar denuncias. Debe enfocarse en la búsqueda activa de personas de quienes no se conozca su paradero, promoviendo la participación activa de los allegados a las víctimas, si así lo desean, hasta lograr el reencuentro con el ser querido o entrega del cuerpo.

### 3. MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

**Qué son:** medidas para reconocer los crímenes perpetrados por integrantes de las FARC-EP, agentes del Estado, miembros de la Fuerza Pública o terceros civiles. Su propósito es generar espacios de reconciliación entre los responsables y las víctimas.

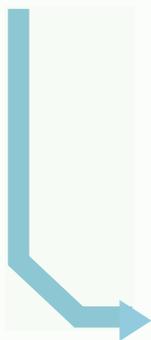
**Funciones:** Dentro de estas medidas se promueve:

- El reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- Las acciones para la reparación en coordinación con víctimas, comunidades afectadas.
- El desarrollo de programas de reparación en los territorios.
  - El compromiso de las FARC-EP para reconstruir infraestructura, participar en programas de limpieza de minas antipersona (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI), municiones sin explotar (MUSE), restos explosivos de guerra (REG), sustitución de cultivos ilícitos, recuperación del daño ambiental y aporte para la búsqueda, ubicación e identificación de personas desaparecidas.
  - El fortalecimiento de la reparación colectiva por parte del Gobierno. Contempla la implementación de planes y programas de Reforma Rural Integral y Desarrollo Rural con enfoque territorial teniendo en cuenta:
    - Medidas materiales y simbólicas dirigidas a atender el daño.
    - Medidas de convivencia y reconciliación.
    - Medidas de contribución a la reparación.
- Rehabilitación psico-social considerando:
  - Medidas de reparación emocional a nivel individual.
  - Planes de rehabilitación psico-social para la convivencia y la no repetición.
  - Procesos colectivos de retorno de personas en situación de desplazamiento y reparación de víctimas en el exterior.
- Medidas sobre Restitución de Tierras
- Adecuación y fortalecimiento participativo de la política de atención y reparación integral a víctimas, incluyendo la contribución a la reparación material.

#### 4. MEDIDAS PARA LAS GARANTÍAS DE PREVENCIÓN Y NO REPETICIÓN DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.

**Qué son:** Medidas adicionales, establecidas luego de la creación del AF, para considerar reformas estructurales en instituciones estatales y la transformación de la Fuerza Pública.

**Funciones:** Reconociendo el papel del Estado en el conflicto armado y las violaciones de derechos humanos cometidas bajo el principio del enemigo interno como “doctrina de guerra”, se ha establecido trabajar en los siguientes aspectos:



- Esclarecer los hechos, reconocer las responsabilidades penales y aplicar las sanciones pertinentes.
- Asegurar que los movimientos o partidos políticos no vuelvan a ser victimizados.
- Evitar la impunidad en los casos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH, incluyendo el desmantelamiento de las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo.
- Recuperar la confianza ciudadana en las instituciones del Estado garantizando el respeto a los derechos humanos.
- Dar fin al conflicto armado y desintegrar las causas que lo originaron.
- Fortalecer los derechos políticos, promover la cultura democrática y garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
- El compromiso para la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos
- Fortalecer los mecanismos de protección para las personas defensoras de DDHH y sus organizaciones.

Con relación a las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo, se ha propuesto:

- Formular un plan acción para su desmantelamiento.
- Diseñar reformas para evitar que agentes del Estado y sus instituciones tengan relaciones o apoyen este tipo de organizaciones.
- Diseñar estrategias para identificar fuentes de financiación y patrones de actividad criminal.
- Hacer recomendaciones para modificar o eliminar las normas que faciliten o promuevan la creación de estas organizaciones.
- Proponer a las autoridades competentes mecanismos para revisar los antecedentes de funcionarios públicos, en todas las instituciones del Estado, para verificar si tienen relaciones con estas organizaciones o participaron en violaciones de derechos humanos.
- Ajustar, priorizar y promover estrategias políticas y legales para la lucha contra las organizaciones por parte de la inteligencia del Estado.
- Hacer seguimiento y formular propuestas para actualizar, controles y normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada.



**Alcance:** Aunque la Corte Constitucional hizo una revisión de los decretos expedidos, que aún están vigentes para implementar las medidas, estas no han sido aplicadas en su totalidad por la oposición del actual gobierno del Centro Democrático a la implementación del AF.

**Cumplimiento:** El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha llamado la atención frente a la ausencia de programas relevantes en este punto y el retroceso en los avances durante el 2019.

## 5. LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

**Qué es:** La JEP es la autoridad encargada de administrar justicia frente a los delitos cometidos en el marco del Conflicto Armado antes del 1 de diciembre de 2016. Es un Tribunal Especial integrado por 38 Magistrados y Magistradas que investigan y juzgan los hechos y conductas criminales.

### 5.1 JURISDICCIÓN:

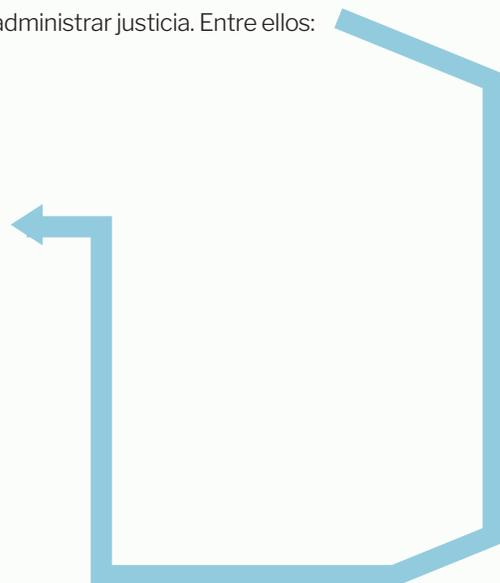
Como Jurisdicción, puede investigar delitos y sancionar a los responsables. Con el concepto Especial, se entiende que ha sido creada para investigar y juzgar exclusivamente los crímenes perpetrados por las FARC - EP y la Fuerza Pública relacionados con el Conflicto Armado y la protesta social. También puede investigar a Agentes Estatales y terceros que se presenten voluntariamente. La JEP cuenta con las Salas de Amnistía e Indulto, Definición de Situaciones Jurídicas, Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas; un Tribunal para la Paz, y órganos auxiliares como la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Investigación y Acusación.

**Alcance:** Investigar, esclarecer los hechos, administrar justicia, perseguir y sancionar graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH. Aunque en el AF se contempló investigar a Agentes Estatales o “terceros civiles”, el Congreso y la Corte Constitucional han limitado esa posibilidad.

**Cumplimiento:** La JEP, hace parte de la justicia transicional. Quiere decir que su duración es temporal. Sus Magistrados y Magistradas pueden realizar sus funciones en un marco de 10 años, desde el 15 de enero de 2018, prorrogables por 5 años más.

**Funciones:** La JEP cuenta con tres mecanismos para conocer delitos y administrar justicia. Entre ellos:

- Comparecimiento Voluntario de personas que no están vinculadas penalmente a crímenes en el marco del conflicto armado.
- Presentación de Informes por parte de las víctimas, organizaciones y autoridades como Fiscalía, la Jurisdicción Penal Militar o el Consejo de Estado, entre otros.
- Solicitud de Revisión de sentencias condenatorias.



Adicionalmente, la JEP cuenta con la competencia para administrar justicia. Para lograrlo puede adelantar procesos en tres áreas específicas que son permitidas dentro de su jurisdicción: la Personal, la Material y la temporal.

## TRIBUNAL PARA LA PAZ

### SECCIÓN DE APELACIONES

#### SECCIÓN DE 1o. INSTANCIA

Reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de hechos y conductas

#### SECCIÓN DE 1o. INSTANCIA AUSENCIA

de Reconocimiento de verdad, responsabilidad y determinación de hechos y conductas

### REVISIÓN DE SENTENCIAS

#### SECCIÓN DE ESTABILIDAD,

eficacia y cumplimiento de resoluciones y sentencias

## SALAS DE JUSTICIA

→ Sala de Amnistía o Indulto (SAI)

→ Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas (SRVR).



#### ORGANO DE GOBIERNO

- ─1 Magistrado de cada Sala.
- ─1 magistrado de cada Sección.
- ─La Presidenta de la JEP.
- ─El Director de la UIA de la JEP.



#### GRUPO DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (GRAI)

- análisis de contexto, patrones, caracterización de organizaciones criminales, propuestas de determinación del daño y de medidas de satisfacción, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
- ─Comité de dirección: 7 Magistrados de Salas y Secciones.
  - ─Jefe o Jefa del GRAI (libre nombramiento adscrito a la Presidenta de la JEP.
  - ─Profesionales designados por c/ magistrado o magistrada de la JEP.
  - ─Demás funcionarios públicos que establezca el órgano de gobierno.



#### SECRETARIA JUDICIAL

- ─Secretario o Secretaria General Judicial. Elegida por el órgano de Gobierno.
- ─Secretarías judiciales de Salas y Secciones. Elegidos por las Salas y Secciones.
- ─Demás servidores públicos que establezca el órgano de gobierno.
- ─Coordinador o coordinadora para resolver asuntos de acceso a información en casos de sentencias ejecutoriadas.



#### SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JEP

- ─Secretario o Secretaria ejecutiva. Lo designa la Plenaria de la JEP.
- ─Subsecretario o subsecretaria.
- ─Funcionarios de nivel directivo que determine el órgano de gobierno.
- ─Dependencia de procesos y procedimientos de gestión documental y archivos y memoria de la JEP.
- ─Enlaces territoriales de víctimas



#### SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA.

- a cargo de la Secretaria ejecutiva.
- ─Asesoría y defensa de procesados.
  - ─Asesoría y representación de víctimas.



#### COMISIONES y COORDINADORES

- ─Comisión Territorial/Ambiental: 3 Magistrados Salas y 3 de Secciones (elegidos por la Plenaria.
- ─Comisión Étnica. Magistrados pertenecientes a grupos étnicos; la dirección de la UIA; la Presidencia de la JEP; secretario ejecutivo (o sus delegados) y dos Magistrados elegidos por la Plenaria.
- ─Comisión de género. Tres Magistrados de las Salas y 3 de las Secciones elegidos por la Plenaria.

## 5.2. COMPETENCIAS:

### 5.2.1. COMPETENCIA PERSONAL:

Se refiere a las personas respecto de las cuales la JEP tiene facultad para adelantar investigaciones por los presuntos delitos que hayan cometido. Entre ellas se encuentran integrantes de la Fuerza Pública, miembros o colaboradores de las FARC-EP, agentes estatales no armados o terceros civiles, estos últimos cuando han comparecido de manera voluntaria. La JEP no puede condenar a paramilitares desmovilizados, ya que estas investigaciones corresponden a la Jurisdicción de Justicia y Paz, creada tras el Acuerdo de Santafé de Ralito, pactado entre el Gobierno Nacional y las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en el 2002. Sin embargo, existe una Regla de Excepción. La JEP puede investigar casos relacionados con paramilitarismo para cumplir con el reconocimiento de la verdad ante hechos reclamados por las víctimas. Para ello, debe realizarse un test de aporte a la verdad. Los paramilitares pueden comparecer únicamente si actuaron como terceros financiadores o colaboradores antes o después de portar armas. La estructura paramilitar puede ser tenida en cuenta dependiendo del rol que hayan tenido en el conflicto.

### 5.2.2. COMPETENCIA TEMPORAL

Se establece que la JEP solo podrá investigar y juzgar los hechos cometidos hasta el 1º de diciembre de 2016.

### 5.2.3. COMPETENCIA MATERIAL:

Esta competencia reconoce de forma exclusiva conductas graves e infracciones al DIH o graves violaciones a los derechos humanos cometidas por quienes durante el conflicto armado, de forma directa o indirecta. Dentro de estas conductas se reconocen:

- Delitos de genocidio.
- Delitos de lesa humanidad.
- Graves crímenes de guerra, esto es, toda infracción del Derecho Internacional Humanitario cometida de forma sistemática.
- Toma de rehenes u otra privación grave de la libertad.
- Tortura.
- Ejecuciones extrajudiciales.
- Desaparición forzada.
- Acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual.
- Sustracción de menores.
- Desplazamiento forzado.
- Reclutamiento de menores.

No se conceden amnistías o indultos a integrantes de las FARC-EP, renuncia a la persecución penal o tratamiento especial a miembros de las Fuerzas Militares en los casos donde se hayan ejecutado este tipo de conductas. Además, se investigará a los agentes estatales y terceros que se presenten voluntariamente.

Existen otras conductas reconocidas en el contexto de disturbios públicos o en ejercicio de la protesta social. La Sala de Amnistía (SA) y la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (SDSJ), así como la Sección de Revisión (SR) pueden tomar resoluciones judiciales en los siguientes casos:

- Empleo, lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos.
- Perturbación de actos oficiales.
- Violación de derechos de reunión y asociación.
- Violencia contra servidor público.
- Obstrucción de vías públicas.
- Perturbación en servicio público.
- Asonada.
- Lesiones personales.
- Otros supuestos, siempre y cuando la valoración de la conducta y el contexto así lo determinen.

En relación con los cultivos ilícitos, la SDSJ determina qué casos son acogidos por la JEP y cuáles deben ser juzgados por la justicia ordinaria.

### 5.3. CONDUCTAS O HECHOS OCURRIDOS POR CAUSA, CON OCASIÓN O EN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL CONFLICTO ARMADO

No todas las violaciones a los derechos humanos son cometidas dentro del contexto del conflicto armado. Para diferenciar los casos, las organizaciones del ELE han contemplado dos categorías: conflicto armado y violencia sociopolítica.

#### 5.3.1. SOBRE EL CONFLICTO ARMADO

No se remite exclusivamente a las confrontaciones militares o a un grupo armado específico. Tiene en cuenta eventos históricos, fenómenos sociales, intereses que lo promovieron, prácticas generalizadas y los métodos usados por las partes, tanto en la confrontación como fuera de ella. Considera las acciones contra la población civil, en especial contra mujeres, niños y niñas, campesinos, pueblos indígenas, comunidades negras, personas que ejercen liderazgos sociales, comunitarios, políticos o defienden los derechos humanos.

Muchas veces, no es sencillo diferenciar a una víctima del conflicto armado de una víctima de la delincuencia común, por ejemplo. Para aclarar la naturaleza de los hechos, se realiza una valoración bajo criterios objetivos y subjetivos que son aplicados por los Magistrados y Magistradas de las Salas y Secciones de la JEP. Es muy importante explicar los hechos y las situaciones que tengan cualquier tipo de relación, ya sea por participación directa o indirecta y a ocasión del conflicto armado para que la JEP pueda asumir la competencia de los casos e investigarlos. Se deben considerar los siguientes conceptos:

**Ocasión del conflicto:** Comprende al conflicto como causa del hecho, pero también usa el conflicto como contexto o marco. Se caracteriza por:

- La existencia de organizaciones armadas que comparten o se disputan territorios.
- El control territorial sobre determinadas zonas.
- Relaciones de confrontación o de cooperación bajo intereses particulares.
- Prácticas delictivas para la financiación de actividades.
- Métodos y estrategias de combate o de intimidación a la población.
- Enfrentamientos armados o situaciones de violencia generalizada.

**Partes:** Son los actores armados. También se reconoce la participación de agentes militares y civiles en estrategias y métodos de guerra represivos contra la población civil y sectores sociales a quienes han considerado como “enemigos internos”.

**Criterios objetivos:** permiten determinar si una conducta o hecho ha sido causa directa o indirecta del conflicto armado. En este caso, se debe demostrar:

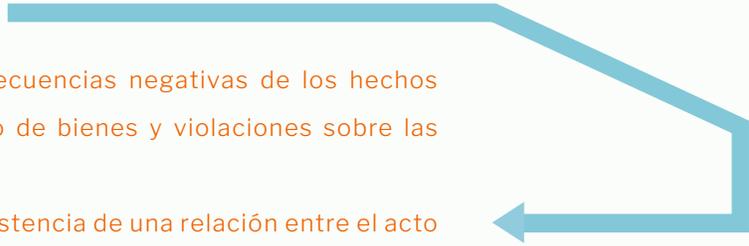
- Cómo se han ejecutado las hostilidades a través del tiempo.
- La presencia de grupos armados organizados bajo las condiciones previstas por el DIH.

**Criterios subjetivos:** tienen en cuenta la influencia del conflicto armado en los autores, partícipes o encubridores de conductas que violan los derechos humanos y que son consideradas condenables o inaceptables. Entre ellas:

- Habilidades que como responsables de los hechos y a causa del conflicto armado hayan adquirido para ejecutar la conducta.
- La decisión, disposición o resolución para cometer la conducta.
- La manera en que fue cometida la conducta y que el perpetrador haya contado con los medios.
- La selección del objetivo que se proponía alcanzar cometiendo el delito.

**Participación directa:** Para determinar este tipo de participación, se tienen en cuentas tres aspectos:

- Umbral de daño: las consecuencias negativas de los hechos como muertos, heridos, daño de bienes y violaciones sobre las operaciones militares.
- La causalidad directa: la existencia de una relación entre el acto y el daño.
- El nexa beligerante: el propósito específico por el cual se llevó a cabo el acto y se produjo el daño.



**Participación indirecta:** Tiene en cuenta actividades como venta de bienes a una de las partes, el aprovisionamiento de comida, la transmisión de información militar, el transporte de armas, municiones o bienes. También involucra a terceros civiles y Agentes del Estado que No Integran la Fuerza Pública (AENIFPU). Como no existe un catálogo de delitos para terceros y AENIFPU, la JEP somete los casos a valoración.

### 5.3.2. SOBRE LA VIOLENCIA SOCIOPOLÍTICA:

No todas las agresiones perpetradas por agentes estatales se pueden explicar bajo la lógica del conflicto armado. Dentro del concepto de violencia sociopolítica, se contemplan los

Crímenes de Estado. Con esta dinámica se suele reprimir a un grupo específico que cuenta con una identidad bien definida dentro de la sociedad por su afinidad social, política, gremial, étnica, racial, religiosa, sexual, cultural o ideológica, esté o no organizado. El daño se produce por medio de la fuerza, afectando la construcción individual y colectiva de alternativas democráticas.

En la violencia sociopolítica se suele recurrir a prácticas como el exterminio o genocidio para destruir la identidad y modificar el concepto de nación del grupo oprimido imponiendo la del opresor. Este acto es equiparable a hacerlos desaparecer de la historia. El Estado, por medio de la Fuerza Pública, organismos de seguridad u otros agentes, diseña mecanismos, doctrinas y métodos de persecución para eliminar a grupos que califica como el “enemigo interno”.

Es muy importante que el SIVJNRN logre diferenciar estos tipos de violencia. Por eso, las organizaciones del ELE sugerimos que en los testimonios e informes para esclarecer la verdad se describan detalladamente las razones profundas de las violaciones a los derechos humanos, las doctrinas que las propiciaron y los métodos usados en la ejecución de los hechos.

### 5.4. CRITERIOS PARA CALIFICAR LOS HECHOS Y CONDUCTAS COMO GRAVES VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS E INFRACCIONES AL DIH:

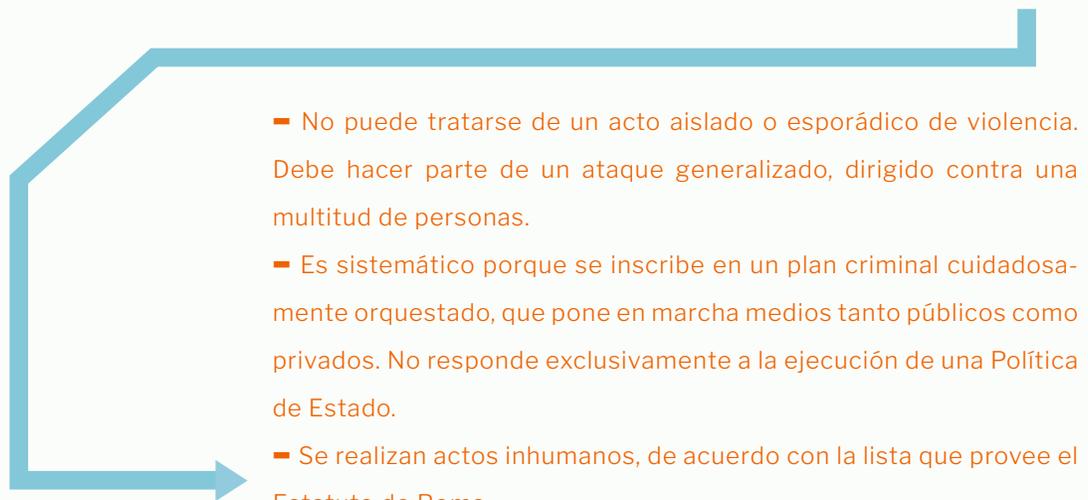
La JEP utiliza una calificación jurídica para considerar los hechos y conductas presentados en los informes dirigidos a la SRVR. Los delitos de lesa humanidad, las ejecuciones extrajudiciales (homicidio agravado u homicidio en persona protegida), genocidio, crímenes de guerra, toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, torturas, desaparición forzada, acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, sustrac-

ción de menores, desplazamiento forzado o el reclutamiento de menores, sometimiento de personas a esclavitud, servidumbre o trabajo forzoso y la detención arbitraria o prolongada se encuentran categorizados en Tratados y Convenciones Internacionales, así como en el Título Segundo del Código Penal Colombiano. Son reconocidos por la Corte Constitucional como graves violaciones a los derechos humanos y son delitos no amnistiables, por los cuales los responsables pueden ser condenados.

El DIH hace una diferenciación entre crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Aunque cuentan con diferentes características, que se describen a continuación, suelen relacionarse. Las organizaciones del ELE, en consenso, consideran que la figura de crimen de lesa humanidad es adecuada para el esclarecimiento de la verdad y llevar a juicio de responsabilidad penal a quienes son considerados como máximos responsables. Aun así, en los casos donde existen crímenes de guerra, estos también pueden ser juzgados.

#### 5.4.1. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD:

A esta categoría se asocian actos de violencia de gran escala, que ocasionan graves sufrimientos físicos y mentales a las víctimas. Casos como el Apartheid, la desaparición forzada de personas, la prostitución forzada o la deportación son algunos ejemplos. Estos crímenes tienen elementos cualitativos y cuantitativos que permite distinguirlos de otros delitos. La Corte Constitucional reconoce los siguientes aspectos:

- 
- No puede tratarse de un acto aislado o esporádico de violencia. Debe hacer parte de un ataque generalizado, dirigido contra una multitud de personas.
  - Es sistemático porque se inscribe en un plan criminal cuidadosamente orquestado, que pone en marcha medios tanto públicos como privados. No responde exclusivamente a la ejecución de una Política de Estado.
  - Se realizan actos inhumanos, de acuerdo con la lista que provee el Estatuto de Roma
    - El ataque es dirigido exclusivamente contra la población civil.
  - El acto tiene un móvil discriminatorio relacionado con motivos políticos, ideológicos, religiosos, étnicos o nacionales.
  - El concierto para delinquir asociado a estructuras paramilitares, por su dimensión y conexidad con otros delitos, pueden ser considerados de lesa humanidad.

En Colombia, el homicidio del periodista Jaime Garzón, del líder político Carlos Pizarro León Gómez, de personas que defienden los derechos humanos, el exterminio de la Unión Patriótica, así como las masacres del El Aro y La Granja, por ejemplo, han sido denominados como crímenes de lesa humanidad.

#### **5.4.2. CRÍMENES DE GUERRA:**

Se relacionan todas aquellas conductas prohibidas por el DIH como actos llevados a cabo por parte de combatientes que llevan a la destrucción intencional de bienes civiles, uso de medios o métodos de combate ilícitos, violaciones al principio de proporcionalidad entre ventaja militar y consideraciones de humanidad, ataque a la dignidad de la población civil, actos bélicos u ofensivos a combatientes que se encuentran fuera de batalla. Estos comportamientos pueden desarrollarse a gran escala o como parte de un plan o política.

Se consideran como víctimas de estos hechos a quienes no participan directamente en las hostilidades, incluyendo a integrantes de grupos armados o de la Fuerza Pública que se encuentren fuera de combate por enfermedad, lesiones, detención o cualquier otra causa, ya sea en el desarrollo de un conflicto armado internacional o dentro de un conflicto armado interno, dentro o fuera de combate.

Los crímenes de guerra suelen emplear métodos o medios de combate, así como estrategias o tácticas para atacar al enemigo. En estos casos, los combatientes son considerados sujeto pasivo. En algunas ocasiones la población civil resulta afectada.

#### **5.5. INFORMES A LA SALA DE RECONOCIMIENTO DE VERDAD, RESPONSABILIDAD Y DETERMINACIÓN DE HECHOS Y CONDUCTAS (SRVR):**

Los informes son un mecanismo muy valioso para que las víctimas y organizaciones, por medio de la narración de los hechos, puedan acceder a la JEP. La JEP no recibe denuncias individuales, pero sí informes colectivos. Por medio de ellos, se pueden dar a conocer las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH cometidas con ocasión del conflicto armado. Gracias a estos informes, se puede exigir a los responsables que aporten a la verdad y reconozcan sus actos.

Los informes deben ser presentados ante SRVR. El límite para su entrega será el 15 de marzo de 2021. Esta es una oportunidad única para que las víctimas puedan exponer su perspectiva sobre los hechos vividos, afectaciones y daños derivados de los crímenes. También ofrece elementos para contrastar información, aportar al esclarecimiento de los hechos, establecer iniciativas de reparación y reconocimientos anticipados de responsabilidad. Estos informes son un medio eficaz para presentar información relevante, pertinente y diferencial sobre los hechos ocurridos en marco del conflicto armado.

La SRVR desarrolló una guía que describe los elementos clave que se deben incluir en los informes que narran los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado. Algunas de sus recomendaciones se tuvieron en cuenta y se articularon en esta cartilla con otros conceptos importantes.

Las orientaciones presentadas están dirigidas a todas las víctimas y organizaciones que representan a las víctimas de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom y que defienden los derechos humanos. En algunos casos, donde ha existido dificultad por parte de las víctimas para presentar informes escritos, se ha ofrecido la facilidad de presentar informes orales o mixtos.

Los informes presentados ante la JEP son agrupados por autoría de los hechos o por categorización de las conductas sin calificación judicial. Los criterios de selección y priorización son establecidos por la SRVR.

## 5.6. PRIORIZACIÓN Y SELECCIÓN DE CASOS Y SITUACIONES:

Para la priorización de casos, la SRVR tiene en cuenta dos dimensiones. La primera, el Criterio objetivo del impacto alude a la gravedad de los hechos, magnitud de la victimización y representatividad de los hechos. La segunda, el Criterio subjetivo del impacto se refiere a la condición de vulnerabilidad de las víctimas, al impacto diferenciado en pueblos étnicos y sus territorios, al impacto diferenciado en otros sujetos colectivos (comunidades campesinas, organizaciones sociales, comunitarias, sindicales, políticas, etc.); y a la representatividad de los presuntos responsables (participación determinante, planes criminales, patrones de macrocriminalidad).

Como criterio complementario se contempla la disponibilidad de información, que se obtiene a partir de los informes presentados por las organizaciones y autoridades públicas. La priorización por la disponibilidad de información es medido para garantizar el acceso de todas las víctimas a la justicia bajo la obligación que tiene la JEP de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones de los derechos humanos.

Por su parte, la no selección de los casos podría implicar o bien la renuncia a la acción penal u otros tratamientos penales para definir la situación jurídica de los comparecientes. No se aplica a situaciones donde existan delitos no amnistiables, ya sean perpetrados por integrantes de las FARC-EP o agentes del Estado. Macrocasos existentes hasta la fecha:

**-Caso 001,** “Retención ilegal de personas por parte de las Farc-EP”, abierto el 6 de julio de 2018.

**-Caso 002,** que prioriza la grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas (Nariño), abierto el 10 de julio de 2018.

**-Caso 003,** “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, abierto el 17 de julio de 2018.

**-Caso 004,** que prioriza la grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba (Antioquia) y El Carmen del Darién, Riosucio, Unguía y Acandí (Chocó), abierto el 11 de septiembre de 2018.

**-Caso 005,** que prioriza la grave situación de derechos humanos padecida por la población de los municipios de Santander de Quilichao, Suárez, Buenos Aires, Morales, Caloto, Corinto, Toribío y Caldono (Cauca), abierto el 8 de noviembre de 2018.

**-Caso 006,** “Victimización de miembros de la Unión Patriótica (UP) por parte de agentes del Estado”, abierto el 26 de febrero de 2019.

**-Caso 007,** “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado”, abierto el 1 de marzo de 2019.

## 5.7. PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

Las distintas Salas y Secciones de la JEP analizan cada caso presentado en los informes entregados y administran justicia con la revisión de sentencias y el sometimiento de los comparecientes a la JEP.

En todas estas situaciones las víctimas pueden participar, si así lo desean, y para ello deben ser acreditadas por la JEP cuando demuestren que han sido perjudicadas por un delito ocurrido durante el conflicto armado. Para ello, como mínimo, deben explicar a la JEP dónde y cuándo ocurrieron los hechos que las afectaron. El trámite de la acreditación se facilita si las víctimas tienen algún documento o constancia que demuestre que el crimen pasó o que se encuentran inscritos en el registro de víctimas. Luego de ese trámite la JEP reconoce a las víctimas para que participen en las audiencias, aporten pruebas y reciban información de todas las decisiones que las Salas y Secciones de la JEP tomen en relación con sus casos e informes presentados; expedientes de los cuales también podrán obtener copia. Las víctimas que no se sientan conformes con las decisiones de la JEP podrán pedir que estas se revoken o se modifiquen presentando las razones para ello y contando con el derecho a interponer recursos judiciales.

Cuando un compareciente solicita el sometimiento a la JEP, la SDSJ debe comunicarlo a las víctimas. A partir de este momento los comparecientes deben presentar un plan de aportes de contribución a la verdad y de reparación como base para la evaluación de sus compromisos con la JEP. Las víctimas pueden presentar observaciones sobre esa solicitud, especialmente sobre las medidas de reparación propuestas. Si no están de acuerdo pueden interponer un recurso de reposición. Por otra parte, si las víctimas consideran que existe un incumplimiento a los compromisos adquiridos por el compareciente, podrán solicitar que se les revoken los beneficios que estos hayan adquirido, entre ellos la libertad.

Las víctimas también podrán participar presencialmente en las versiones voluntarias. Durante estas sesiones no hay contacto directo con el compareciente: las víctimas son ubicadas en una sala simultánea junto con sus representantes judiciales. En el momento en que los Magistrados de la SRVR lo determinen podrán hacer preguntas, dejar constancias o hacer los comentarios necesarios al compareciente para que aporte a la verdad y reconozca su responsabilidad. Para poder participar se debe manifestar el interés de manera anticipada a la audiencia de versión voluntaria y asistir a reuniones previas en las que se prepara a las víctimas para manejar el encuentro con el compareciente.

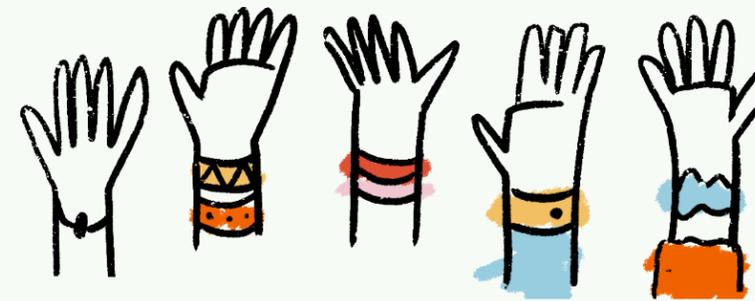
Las víctimas también pueden participar presentando observaciones a las versiones voluntarias, señalando si existen inconsistencias entre el testimonio y lo ocurrido, si hay alguna falta a la verdad o si se está encubriendo a otros responsables, por ejemplo. Todo aquello que permita a la SRVR contar con los mejores criterios para determinar si se está contribuyendo a la verdad, como se exige en el AF, es bienvenido si ayuda a imponer una sanción adecuada al cierre de cada proceso.

Existen otras audiencias en la JEP donde la participación de las víctimas es indispensable para conocer y tener en cuenta sus puntos de vista. Por ejemplo, pueden presentar observaciones sobre los proyectos restaurativos propuestos por los victimarios para garantizar la reparación integral en la Audiencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad. Si existe ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad, las víctimas deberán participar para exigir a la JEP que se sancione a quienes se han negado a aportar y reparar los daños ocasionados con sus delitos.

En los casos en que las víctimas se encuentren en situaciones de riesgo que amenacen la vida e integridad personal, también pueden solicitar medidas cautelares ante la JEP a fin de que se establezcan unos mecanismos de protección a cargo de las autoridades.

Las víctimas tienen derecho a nombrar a un representante de confianza que las acompañe en todos los trámites ante la JEP, así como a un abogado o abogada de una organización de víctimas. Si no cuentan con esa posibilidad, la JEP designará a una persona profesional en derecho para que las asista perteneciente al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa administrado por la Secretaría Ejecutiva de la JEP, o en su defecto, uno de la Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo.

# PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



Las distintas salas y secciones de la JEP analizan cada caso y administran justicia con:



Cuando un compareciente solicita el sometimiento a la JEP la SDSJ debe enterar de ello a las víctimas. Como base para la evaluación de sus compromisos con la JEP, los comparecientes deben presentar:



En los casos en que las víctimas se encuentren en situaciones de riesgo pueden solicitar medidas cautelares ante la JEP



En todas estas situaciones las víctimas pueden participar si así lo desean y para ello deben ser acreditadas por la JEP

Las víctimas también podrán participar presencialmente en las versiones voluntarias, sin contacto directo con el compareciente.



Las víctimas también pueden participar presentando observaciones a las versiones voluntarias.

Las víctimas tienen derecho a nombrar a un representante que los acompañe en todos los trámites ante la JEP, que puede ser:

Para que se establezcan mecanismos de protección a cargo de las autoridades.

En el momento que determinen los Magistrados de la SRVR podrán hacer preguntas, dejar constancias o hacer los comentarios necesarios al compareciente para que aporte a la verdad y reconozca responsabilidad



Persona de su confianza

Abogado(a) de una organización de víctimas.

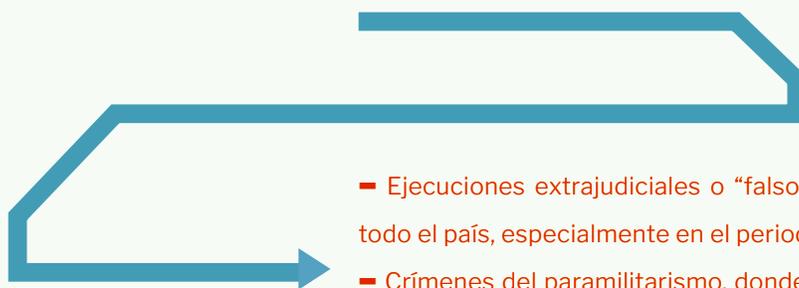
Persona profesional en derecho asignada por la JEP

## II. ELABORACIÓN DE INFORMES POR LAS ORGANIZACIONES DEL ESPACIO DE LITIGIO ESTRATÉGICO

De acuerdo con la articulación de las organizaciones dentro del Espacio de Litigio Estratégico (ELE), que protegen los derechos humanos por medio de mecanismos judiciales y al contexto expuesto, se presenta a continuación la metodología diseñada para elaborar y presentar informes ante la JEP. Algunos de los apartados se relacionan con los sugeridos en la guía de la SRVR y otras instituciones. Aunque existen puntos que no son obligatorios, es muy importante abordarlos para garantizar la priorización de los casos y promover las medidas de reparación y no repetición consideradas en el AF.

De los casos relacionados con las tres modalidades de violencia practicadas de forma masiva y sistemática por parte del Estado y expuestos a continuación, se han priorizados por la JEP aquellos relacionados con la primera modalidad. Se espera que los demás casos y modalidades entren a hacer parte del criterio de priorización:

- Ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos”, que ocurrieron en todo el país, especialmente en el periodo 2002 – 2010.
- Crímenes del paramilitarismo, donde han participado agentes estatales, como miembros de la Fuerza Pública, en acciones conjuntas manifestadas, por ejemplo, en masacres.
- Persecuciones, atentados, desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales cometidos por la inteligencia militar del ejército y otros organismos de seguridad del Estado, en contra de la protección de los derechos humanos y el DIH.



- Ejecuciones extrajudiciales o “falsos positivos”, que ocurrieron en todo el país, especialmente en el periodo 2002 – 2010.
- Crímenes del paramilitarismo, donde han participado agentes estatales, como miembros de la Fuerza Pública, en acciones conjuntas manifestadas, por ejemplo, en masacres.
- Persecuciones, atentados, desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales cometidos por la inteligencia militar del ejército y otros organismos de seguridad del Estado, en contra de la protección de los derechos humanos y el DIH.

Los puntos que deben contener los informes presentados a la SRVR son los siguientes:

## 1 Título del informe

Se menciona en una o dos frases, que pueden contener elementos simbólicos, lo que se narra en el documento. Incluye el nombre del caso, lugar donde ocurrieron los hechos y fecha. Estos son algunos ejemplos tomados de informes que ya se han presentado:

## 2 Identificación y contacto de las organizaciones que presentan el informe:

En esta parte se indican cuáles son las organizaciones sociales, de víctimas o de defensa de derechos humanos que presentan el informe. Además, es indispensable indicar quiénes son las personas o grupos de víctimas que se están representando judicialmente. Luego, se ofrece el número de contacto o correo del abogado o abogada que recibirá las notificaciones y realizará las diligencias ordenadas por la SRVR relacionadas con el caso presentado.

## 3 Introducción

En la introducción se hace referencia al tipo de violación a los derechos humanos o infracción al DIH que denuncia el informe. Es importante mencionar grupo y número de víctimas asociadas al crimen, y especificar el nombre de la organización a la que se atribuyen los hechos (Comando, Fuerzas Especiales o Batallón, por ejemplo). Con esta información, se podrá identificar a los máximos presuntos responsables que debe ubicar la SRVR para que comparezcan ante la JEP:

### 3.1. PRESENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME

Aquí se explica, paso a paso, cuál fue el proceso para hacer la investigación y construir el informe. Es clave mencionar las fuentes usadas (denuncias, acciones urgentes, informes, expedientes judiciales, entrevistas, videos, etc.), cómo se sistematizó la información, cómo se analizó y los hallazgos encontrados que se relacionan con la conclusión del informe.

### 3.2. OBJETIVO DEL INFORME:

Es indispensable enunciar qué se quiere lograr con el informe. Los objetivos pueden ir desde la solicitud para priorizar casos en procesos abiertos o pedir la apertura de nuevos casos, hasta requerir la presentación de presuntos responsable ante la JEP en caso de que no lo hayan hecho aún voluntariamente.

# 4

## **Diferenciación de la violencia sociopolítica frente al conflicto armado.**

No todos los crímenes pueden ser tipificados de la misma manera y el conflicto armado, muchas veces, no es la causa exclusiva de todas las violaciones a los derechos humanos en Colombia. Por eso, es importante ofrecer en este punto detalles sobre los casos que permitan visibilizar las razones profundas que han generado la violación a los derechos humanos, las doctrinas que las impulsaron y métodos usados para su ejecución con el fin de esclarecer los hechos.

# 5

## **Descripción del contexto en que ocurrieron los hechos.**

En el contexto se identifican discursos, hechos o conductas relacionadas con el caso para ayudar a comprender, explicar o interpretar lo sucedido. Para describir adecuadamente el contexto debemos tener en cuenta, por una parte, aspectos geográficos, políticos, económicos, sociales, históricos y militares. Por otra parte, se debe hacer referencia a la estructura criminal que perpetró los hechos y su funcionamiento. Se pueden tener en cuenta aspectos como estrategias usadas por la organización, redes de comunicación usadas, dinámicas territoriales, aspectos logísticos, etc. Todos los detalles son indispensables para mostrar la razón por la cual se llevó a cabo el crimen. Esto permitirá identificar a los máximos responsables, revelar la estructura de poder de la organización que ejecutó el crimen y, sobretodo, identificar los móviles o las razones por las cuales los crímenes se perpetraron.

Además de los elementos considerados por los investigadores sociales, instituciones nacionales como la Fiscalía General de la Nación han desarrollado metodologías de investigación para el contexto, entendiéndolo como un marco de referencia para comprender aspectos esenciales de las conductas realizadas. La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, por ejemplo, tiene en cuenta dentro de este concepto, específicamente en el caso de los desmovilizados, las dinámicas relacionadas con la estructura de poder interna de los grupos delictivos, sus actividades, las órdenes impartidas o los crímenes ejecutados. Las Salas de Justicia y Paz también identificaron varios aspectos para investigar penalmente a los grupos paramilitares desmovilizados. Algunos de ellos son su origen, antecedentes, ideología, capacidad operativa y logística, doctrinas, objetivos, relación con el Estado y la sociedad civil, financiación, patrones de delitos y daños colectivos causados.

Todos estos aspectos son de utilidad para profundizar en la descripción del contexto de los informes desarrollados para la JEP.

# 6

## Descripción de los hechos y relación de víctimas:

Los hechos son los actos que constituyen el crimen. Para determinarlos, cada víctima narra su historia de forma individual describiendo dónde, cómo y cuándo se llevó a cabo el suceso. Se debe mencionar a los autores materiales del delito y el nombre de la organización que lo perpetró. Posteriormente, los testimonios son asociados por las características que tienen en común.

Es ideal especificar los siguientes aspectos.

- Nombre(s) de la(s) víctima(s) y características: se debe tener en cuenta su género, edad, sector social, militancia política, situación de vulnerabilidad, pertenencia a población LGBTI, si tenía algún liderazgo en su comunidad o pertenencia a una organización política, y todos los detalles relevantes para establecer su perfil.
- Qué le pasó a la víctima: narrar la forma cómo sucedieron los hechos.
- Lugar donde ocurrieron los hechos: mencionar aspectos geográficos, culturales, ambientales, etc.
- Fecha o periodo en que sucedieron los hechos.
- Expresar si hubo hechos o situaciones previas o posteriores a la victimización.
- Quién y cómo se cometió el hecho: señalar la estructura a la que se le atribuye el crimen y cómo actuó en el caso particular.

Para agrupar estos hechos se tienen en cuenta 3 dimensiones:

### 6.1 DIMENSIÓN PERSONAL:

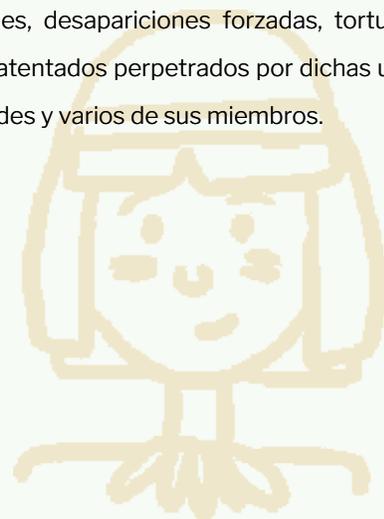
Se toma como base a un determinado responsable, así sus actos hayan ocurrido en territorios y tiempos diferentes, con unidades operativas y organizaciones distintas.

### 6.3. DIMENSIÓN TERRITORIAL:

Articula los hechos en un determinado territorio, involucrando a varias unidades operativas y varios responsables.

### 6.2. DIMENSIÓN ESTRUCTURAL:

Los hechos se asociaron teniendo en cuenta a las unidades operativas del Ejército Nacional. Esta dimensión se enfoca en los casos de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, torturas y atentados perpetrados por dichas unidades y varios de sus miembros.



# 7

## Plan criminal:

Una de las finalidades de la investigación penal de la JEP es definir la estructura y funcionamiento de las organizaciones criminales: redes de apoyo, características de ataque, patrones y móviles (en especial aquellos relacionados con discriminación por etnia, raza, género, orientación sexual, identidad de género, convicciones, religión, ideologías políticas u otras).

Los elementos que ayudan a identificar el plan criminal y lo que lo distingue de la violencia organizada, planificada, o de otros actos violentos como la delincuencia, son la existencia de delitos, patrones, planes criminales y un modus operandi relacionados entre sí. Para definir el tipo de plan criminal, se diferencia entre patrones y modus operandi.

### 7.1 PATRONES ENTRE LOS HECHOS

Son una serie de eventos que dan cuenta de un control centralizado y planificación debido a su naturaleza, frecuencia y ubicación. Estos aspectos ayudan a determinar si un crimen hace parte de un plan criminal. Se debe aclarar como los hechos responden a un objetivo común.

### 7.2 MODUS OPERANDI DE LOS PERPETRADORES

Determina cómo la organización o autor del crimen lleva a cabo los hechos. Se refleja en una forma de actuar que reitera constantemente el uso de determinados elementos. Se presenta en momentos, ámbitos y bajo actitudes recurrentes que refuerzan los patrones.

# 8

## Estructuras criminales y responsabilidad penal individual:

### 8.1. MÁXIMOS RESPONSABLES:

La SRVR sugiere agregar como contenido adicional, mas no de forma obligatoria, la identificación de los responsables de los hechos y conductas. Los máximos responsables son personas que cumplen roles esenciales para llevar a cabo los delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra que son cometidos de manera sistemática y que constituyen una grave violación de los derechos humanos. Puede involucrar a individuos dentro de la organización criminal que, además, financian las estrategias para cometer los crímenes. Los mecanismos de financiamiento pueden estar relacionados con el narcotráfico, testaferrato o lavado de dinero para mantener al aparato ilegal que perpetra los hechos. Las personas vinculadas con la financiación, promoción o apoyo a organizaciones armadas, también pueden ser investigadas por delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra.

Para determinar cómo se llevan a cabo los crímenes, se consideran dos categorías:

- Por acción u omisión
- Por el rol que juegan los autores del crimen: autoría o participación.

## 8.2. FORMAS DE EJECUCIÓN DE LOS DELITOS:

En términos generales, los delitos se pueden desarrollar por Acción (quien provoca el resultado) u Omisión (el comportamiento pasivo que permite que se ejecute la acción). Dentro de los casos de Omisión, se pueden considerar los de tipo Propia o Impropia. La Omisión Propia se refiere a un comportamiento pasivo ante los actos criminales. Aunque se esperaría que se realice una conducta que impida su materialización, esto no sucede. Por su parte, la Omisión Impropia se produce cuando se dejan de hacer actos que provocan de forma directa el crimen.

## 8.3. FORMAS DE ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL:

Los tipos de responsabilidad en un crimen, se categorizan de la siguiente manera:

**Autor:** Es quien realiza el crimen y puede aprovechar la participación de otras personas

**Coautor:** Es aquel que comparte la responsabilidad de los hechos con el autor. Se definen tres tipos de coautoría.

- **Coautoría Propia:** Participa del delito desarrollando la mismas conductas del Autor.
- **Coautoría Impropia:** realiza parte del trabajo que lleva a que el crimen se cometa. Su presencia es esencial para desarrollar la conducta, así no participe materialmente.
- **Cadena de mando:** Vincula a varias personas que comenten el crimen, respondiendo como subordinados de una organización criminal o como parte estructuras jerárquicas de carácter estatal.

**Participación:** Hace parte o tiene conocimiento de los hechos.

- **Determinador o instigador:** Es quien induce a otro a cometer el delito. Puede hacerlo de forma directa o en cadena. En el último caso, se involucra a más personas que hacen parte de una jerarquía y responde a altos mandos, hasta asociar al autor.
- **Cómplice:** Contribuye para que el autor cometa el crimen, aunque este se cometa sin su presencia. Existe un vínculo de causalidad.
- **Encubridor:** No participa en los hechos, pero sí en actos posteriores.
- **Favorecimiento:** Aunque no participa en los hechos, conoce lo sucedido y no lo denuncia.

# 9

## Información judicial:

Incluir información judicial en los informes es muy valioso para la JEP y facilita que la SRVR pueda hacer solicitudes sobre procesos en curso. Esta información puede ser de tipo penal, como demandas hechas ante otras jurisdicciones, quejas interpuestas ante la Procuraduría General de la Nación o tramites solicitados ante instancias internacionales como la Comisión o la Corte Interamericana de derechos humanos o algún Comité u órgano de las Naciones Unidas.

# 10

## **Daños y medidas de reparación:**

Varios de los informes han resaltado la importancia de identificar los daños ocasionados a las víctimas y sus familiares, así como el impacto que ha producido en las comunidades y sociedad. En algunos informes se ha hablado de la importancia de abordar un enfoque de género, entendiendo cómo las mujeres han sufrido graves violaciones a sus derechos por el hecho de ser mujeres.

Para ello, el SIVJRNR puede tomar medidas restaurativas y medidas de reparación, aparte de las sanciones retributivas, aplicando la Justicia Restaurativa (JR). Este tipo de justicia involucra a las personas afectadas por diferentes hechos y cuenta con la participación activa de la comunidad. Es un proceso no lineal que tienen varias etapas. Se genera en un contexto de participación voluntaria, contando con garantías para el diálogo y la negociación en diversos contextos. Se enfoca en una visión de justicia, más que de castigo, buscando la participación de las víctimas, responsabilización de los ofensores, oportunidades para la resolución de conflictos y fortalecimiento de la seguridad pública con la construcción de comunidad. La JEP es quien se encarga de aplicar este modelo.

La JR otorga a las víctimas reparación a un daño colectivo de manera simbólica. Ofrece al responsable la oportunidad de reintegración a la sociedad, tras un proceso de vergüenza reintegradora y permite a la comunidad recordar los valores para su convivencia. Todo este proceso se lleva a cabo a través de la mediación, que promueve el diálogo constructivo para la reparación y construcción de paz. Por otra parte, se generan propuestas para que los responsables asuman su participación en los hechos que hayan producido daños concretos a nivel individual, familiar, social o colectivo, con enfoque diferencial en mujeres, niños, niñas y adolescentes, población LGBTI, campesina y étnicos.

Las **medidas de reparación**, bajo el enfoque restaurador, buscan contribuir a la armonía social y a la integración de las víctimas y los ofensores.

La JEP aplica esta medida cuando el perpetrador asume su responsabilidad. De lo contrario, se aplican las sanciones ordinarias. La función de estas medidas es restaurativa y reparadora que, mediante las declaraciones individuales o colectivas que se presenten ante la JEP, tienen el objetivo de buscar la verdad, reconocer responsabilidades y consolidar la paz.

Para identificar los daños y las expectativas frente a la reparación integral, se promovió desde algunas organizaciones la evaluación psicosocial de la población campesina e indígena, en lo familiar y colectivo. También se creó un espacio para estudiar el impacto en mujeres, especialmente en los casos de ejecuciones extrajudiciales perpetradas por integrantes de la Fuerza Pública. La identificación y valoración de los daños se realiza a partir de las narraciones de las víctimas. Bajo este contexto, se identifican varios tipos de daño:

**Daño:** Es “el resultado de acciones criminales que vulneran los derechos de una persona o de una colectividad. Estas acciones causan sufrimiento a las víctimas y afectan todas las dimensiones que soportan su vida íntima, familiar, social, política, cultural y productiva”<sup>1</sup>.

**Daño Individual:** Involucra cambios drásticos en la vida de las personas generando afectaciones al bienestar emocional, la salud mental y salud física. Puede generar impactos emocionales en los sobrevivientes al no serles posible tramitar emocionalmente lo sucedido, como en los casos de desplazamiento forzado donde las víctimas deben someterse a callar sufriendo de ansiedad, miedo, impotencia, estrés, sentimientos de humillación, frustración, tristeza y angustia que pueden mantenerse en un periodo prolongado de tiempo.

**Daños a la vida en relación:** Además del sufrimiento emocional, este tipo de daño afecta la cotidianidad de los familiares sobrevivientes y las relaciones con otras personas y el entorno. Se genera la pérdida de espacios de participación comunitaria, dificultad para la adaptación en nuevos espacios y efectos por desvinculación de niños y niñas al sistema escolar. Se han presentado estigmatización de la población juvenil por parte de la Fuerza Pública y paramilitares acusándolos de colaboradores de la guerrilla, produciendo temor a las autoridades militares y desconfianza en la institucionalidad.

**Daños familiares:** El núcleo familiar se ve afectado por la desestructuración de los vínculos familiares, la pérdida del proyecto de vida familiar, empobrecimiento y detrimento económico. Genera relaciones familiares disfuncionales o basadas en el miedo. Cambio de roles, generalmente de las madres e hijos mayores de la familia, ruptura en la comunicación como expresión de la pérdida del vínculo afectivo y estigmatización familiar como consecuencia de la presentación de las muertes de sus familiares como guerrilleros o delincuentes. También se produce desvinculación con otros grupos familiares y la comunidad con dinámicas

**Daños colectivos:** Este tipo de daño puede contemplar

- ─ Destrucción de Redes de Apoyo y procesos comunitarios.
- ─ Aislamiento y desolación de los territorios por temor.
- ─ La pérdida de actividades tradicionales y rituales colectivos.
- ─ Afectaciones al territorio, dinámicas productivas y formas organizativas.
- ─ Las alteraciones en las creencias básicas sobre el respeto y dignidad por las violaciones a los derechos humanos.
- ─ La desconfianza institucional.
- ─ La polarización social.

<sup>1</sup> Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá: CNMH. Pág. 10

Las medidas con enfoque restaurativo pactadas en el capítulo de víctimas en el AF y todas aquellas relacionadas con la reforma rural, la participación política, la solución del problema de las drogas de uso ilícito, las garantías de seguridad para las personas defensoras de derechos humanos y grupos políticos de oposición son indispensables para transitar hacia una sociedad pacífica, en la que se recupere el sentido de la justicia.

## 11

### **Medidas cautelares:**

Busca proteger a personas o colectivos ante un eventual riesgo que pueda provocar daños irreparables. Este tipo de medidas también busca proteger información importante que se encuentre en inminente riesgo de daño, destrucción y/o alteración. Estas medidas tienen un efecto cautelar para proteger las decisiones judiciales y garantizar que estas se cumplan una vez se emitan por las Salas y Secciones de la JEP, y efecto tutelar para preservar la vida e integridad de las personas.

## 12

### **Pruebas aportadas:**

Son evidencias contenidas en documentos que soportan todos los aspectos presentados en el informe con relación al contexto, hechos, condiciones especiales de las víctimas, responsabilidad penal, daños, etc. Con ello se busca que las afirmaciones contenidas en el informe tengan un respaldo probatorio y permitan producir mayor fiabilidad de la información.

## 13

### **Solicitudes probatorias:**

En los informes se ha buscado que la SRVR impulse actividades que perfeccionen la investigación que se adelanta en la justicia ordinaria. Esto se tuvo en cuenta considerando que, en muchos casos, la Fiscalía General de la Nación o la Jurisdicción Penal Militar no realizaba el programa metodológico de investigación para esclarecer los hechos y determinar a los presuntos responsables. Por otro lado, se ha encontrado que autoridades civiles, como el Ministerio de Defensa, son reacios en responder a derechos de petición previamente presentados por las organizaciones en el proceso de elaboración de los informes.

## 14

### **Anexos:**

Los anexos se elaboran organizando la información para que la SRVR pueda conocer más sobre lo que se señala en los informes. Por ejemplo: cuadros con los nombres de todos los autores materiales de las ejecuciones extrajudiciales o tablas de variables que permitan la identificación de los patrones comunes entre los hechos y los modus operandi pueden ser de gran utilidad.

# 15

## Fuentes Bibliográficas

Son todas las investigaciones, documentos, artículos o materiales utilizados para realizar los informes. Las fuentes se incluyen siguiendo estándares establecidos.

La información presentada para la elaboración de los informes a la SRVR, y los elementos contextuales y jurídicos esbozados, hacen parte de aprendizajes recogidos en un escenario judicial al que se está ingresando con el ánimo de contribuir a un mayor esclarecimiento de la verdad, judicialización y rendición de cuentas de quienes han perpetrado graves violaciones de los derechos humanos. El objetivo es contar con la participación de la todas las víctimas, en la medida de lo posible, ya que ellas son la base para reconstruir la verdad histórica. Buscamos que su experiencia no solo sea un patrimonio exclusivo de los comparecientes, sino que se presente abiertamente ante la sociedad. El reto es grande, por eso invitamos a las víctimas y a las organizaciones de la sociedad civil a elaborar y presentar sus informes.



## BIBLIOGRAFÍA

El principal insumo para el desarrollo de esta Cartilla fue el Acuerdo Final de Paz para la Terminación del Conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera, pactado entre el Gobierno de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP). Adicionalmente, se tuvieron en cuenta referencias de carácter normativo a nivel nacional, como Leyes establecidas por el Congreso de la República y Decretos emitidos por la Presidencia de la República. En términos de jurisprudencia, se consideraron diversas Sentencias, Comunicados, Autos y Resoluciones generados por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal para la Paz, así como orientaciones, protocolos, relatorías y peritajes desarrollados por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Se consultaron una variedad de documentos académicos, intervenciones e informes creados por instituciones como el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), FLACSO o las Naciones Unidas, además de una serie de recursos digitales en línea.

Cada una de las fuentes empleadas se encuentra debidamente referenciada y pueden ser consultadas en el documento oficial del cual se despliega esta Cartilla.



*Al servicio  
de las personas  
y las naciones*



Esta publicación se realizó con el apoyo de **Fondo Multidonantes y del PNUD** y de la **Unión Europea y la FIDH**. Las opiniones contenidas en el presente documento son sólo responsabilidad del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CAJAR) y no comprometen de ninguna manera a las entidades que apoyaron su publicación. La difusión de este documento es libre, siempre y cuando sea citado de manera adecuada.

**Investigación original de:** Liliana María Uribe Tirado

**Síntesis:** Verónica Cuello - Go Visual

Primera edición marzo 2020

**Título:** Criterios contextuales y jurídicos para la elaboración de informes a la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de hechos y conductas. Jurisdicción Especial para la Paz.

**Diseño y diagramación:** Alejandra Bonilla Restrepo - Go Visual

**Ilustraciones:** Laura Peralta, Germán Tellez - Go Visual

Se permite la copia de la obra o parte de ella en cualquier formato, siempre y cuando no se modifique el contenido del texto, y se cite adecuadamente.

